

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4.º

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, en Real orden de 12 del actual, lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) me encarga diga á V. E. para los efectos convenientes, como de su Real orden lo ejecuto, que continúa rigiendo el reglamento y cuadro de exenciones físicas para el servicio, aprobado en 10 de Febrero de 1855, exceptuando el último periodo del primer párrafo del art. 6.º y el art. 7.º del mismo, que queda derogado, por no estar en armonía con lo dispuesto en la última ley de reemplazos.

Subsecretaria.—Negociado 3.º—Circular.

Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno de S. M. que en algunas provincias se conceden licencias de uso de armas á personas que no tienen fijado en ellas su domicilio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

MINISTERIO DE ESTADO.

El Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, en comunicación de 23 del actual, participa la muerte del facineroso Pedro Torrijá, alias Alca-negra, y la captura de José Tebar, Apolinar Ramos, Francisco Morales y Carlos Panadero, vecinos de Villanueva de la Fuente, que en unión del primero ejecutaron el rapto del Diputado provincial D. José Enriquez. Los criminales han sido entregados por la Guardia civil de Infantes al tribunal competente, con 451 napoleones que les fueron ocupados, procedentes de la suma que exigieron por su rescate al citado Enriquez.

RECTIFICACION.

En los estatutos y reglamentos de la Sociedad general del Crédito mobiliario Español, publicados en la GACETA del 24 de Marzo, se advierten los errores siguientes: En el art. 48, párrafo segundo, tercer renglon, dice: «pero podrán ocuparse,» debe decir: «pero no podrán ocuparse.»

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

15 Marzo 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Francisco Monasterio y Ferrandiz.

Id.—Id. id. al primer Comandante D. Fernando Rutter y Vallés.

Id.—Id. id. al Teniente D. Gaspar Zaragoza y Lezama.

Id.—Id. id. al Coronel D. Bartolomé Benavides y Campuzano.

Id.—Id. id. al primer Comandante D. Pedro Vazquez Pimentel y Cambon.

Id.—Id. id. al Capitan D. Domingo Diaz y Sanchiz.

Id.—Id. prórroga al primer Comandante D. José Merás y Uria.

Id.—Id. traslado de residencia al Teniente Coronel D. Manuel Chico y Lortien.

Id.—Id. empleo de Subteniente á D. Pascual Reguera y Viñas.

17 de id. id.—Concediendo prórroga por dos meses á la Real licencia que disfruta el Teniente D. Francisco Gallo y Plaza.

Id.—Id. empleo de Subteniente de infantería, en vez del de Alférez de caballería que le fue conferido por el General en Jefe del ejército constitucional del Norte, á D. Eloy de la Sierra y Gutierrez.

Id.—Id. abono de sueldos al Teniente D. Manuel Martínez Balmar.

Id.—Id. un mes de prórroga á la Real licencia que disfruta en Zaragoza el Coronel D. Manuel Catalan y Paños.

Id.—Concediendo dos meses de prórroga al Teniente D. Nicolás Fuster y Ruiz para que pueda permanecer en el hospital militar de esta corte, donde se encuentra en observación.

Id.—Id. Real licencia al Capitan Ayudante del regimiento de Murcia D. Ulpiano Lahoz.

18 de id. id. Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo dos meses de Real licencia al primer Comandante D. Manuel Entrambasaguas.

Al Director general de infantería.—Id. relief y abono de sueldos al Teniente D. Anastasio Marquez y Marquez.

Id.—Id. vuelta al servicio con remuneración al sargento primero D. Manuel Sola y Duran.

CABALLERIA.

15 Marzo 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Mandando que se abonen los sueldos que le han correspondido al Capitan de caballería de reemplazo D. Augusto Barinaga y Corrodi.

Al de Andalucía.—Concediendo vuelta al servicio al sargento segundo Rafael Madrid y Boyer.

Al Director general de Caballería.—Concediendo la antigüedad en el grado de Coronel de 21 de Agosto de 1813 al Teniente Coronel del regimiento de Numancia D. Tomas Lobo y Rodriguez.

17 de id. id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Alférez del regimiento de Numancia D. Carlos Zapino y Moreno.

Id.—Id. id. al Capitan del mismo D. Federico Zapino y Moreno.

Por Real orden de 15 de Marzo y á propuesta del Director de Caballería han sido promovidos al empleo de Teniente en las vacantes ocurridas, en el orden siguiente, los Alféreces D. Mariano Martín Gonzalez y D. Juan Arbolada y Garrido.

ARTILLERIA.

Personal.

15 Marzo 1856. Al Director general de Artillería.—Resolviendo pasen agregados á la junta superior facultativa del cuerpo, los Tenientes Coroneles D. José Zizur y Don Mariano Salas y Azara.

Id.—Ordenando que el Comandante del arma, en Santander, D. Nicolás Otero, pase de Director de la fábrica de armas de Plasencia.

Id.—Destinando á la fábrica de Trubia al maestro examinador de armas de la de Oviedo D. Antonio Zavala.

Id.—Concediendo el premio de constancia de 30 reales mensuales al artillero del primer regimiento Blas Clemente y Peño.

Id.—Id. id. de 112 y medio rs. al sargento de obreros del primer regimiento, Pedro Cebrian Hernandez.

Id.—Concediendo al sargento primero del tercer regimiento de artillería la gracia de que sustituya en el servicio al artillero de la misma seccion Juan Gomez Flores.

Id.—Id. al artillero del quinto regimiento Donato Diaz Garcia, la gracia de que le sustituya por el tiempo que le falta Julian Leon, artillero licenciado del mismo regimiento.

Id.—Concediendo al artillero Lorenzo Martinez Lopez, destinado al departamento de la Isla de Cuba, el pase al de Filipinas.

Material.

15 Marzo 1856. Al Director general de Artillería.—Disponiendo que los dos cañones cortos de á cuatro que existen en el parque de artillería de Valladolid se entreguen á la Milicia Nacional del mismo punto.

Al Capitan General de Aragón.—Aprobando la entrega verificada por disposicion de dicha Autoridad de varias municiones á la Milicia Nacional para el aniversario del año 1833.

Al de Cataluña.—Id. id. de 38 fusiles hecha á la Milicia Nacional de Junquera.

Id.—Id. id. de 889 fusiles á la de Barcelona.

INGENIEROS.

18 Marzo 1856. Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo permiso para construir un horno de ladrillos dentro de la zona táctica de la plaza de Barcelona, á Don Martín Garrigó.

Id.—Negando permiso para construir un tinglado dentro de las zonas militares de la plaza de Barcelona y su ciudadela, á D. Joaquin Gurrí y compañía, del comercio de la misma.

Al de Galicia.—Concediéndoselo para edificar la casa que pretende dentro de la zona táctica del fuerte de Salvatierra, en la provincia de Pontevedra, á D. Manuel Andres, vecino de la misma.

Id.—Id. id. para dar mayor altura á una casa que posee en el barrio de Olmo, extramuros de la plaza de Tuy, á D. Juan Manuel Ochoa.

Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia para pasar á Francia, al maestro mayor de obras de fortificación de la plaza de Palma, D. Pedro Alcántara Peña.

Id.—Id. la alta paga de 30 rs. vn. al mes á los Subtenientes graduados, sargentos primeros del cuerpo, D. Ramon Vazquez Bernudez y D. José Martí y Pascual.

Id.—Resolviendo que el Comandante graduado, Capitan de Ingenieros, D. Mariano Magallon y Campuzano, que se halla agregado á la P. M. del regimiento, quede definitivamente destinado al mismo.

CUERPO DE E. M. DEL EJERCITO Y PLAZAS.

17 Marzo 1856. Al Director general de dicho cuerpo.—Nombrando Gobernador militar de Motril al Teniente Coronel graduado D. Rafael Torralva y Castillo, segundo Comandante excedente de Estado mayor de plazas. Al Capitan General de Granada.—Id. Gobernador del Peñon al segundo Comandante D. Luis Cappa, que lo es de las Chafarinas.

Id.—Id. id. de las Chafarinas al de igual clase D. José Anguita Calvo, que lo es del Peñon.

TRIBUNAL SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

14 Marzo 1856. Al Secretario de dicho Supremo Tribunal.—Concediendo la jubilación á D. Segundo de los Cobos, Oficial que fue de la Secretaría.

JUSTICIA MILITAR.

13 Marzo 1856. Al Capitan General de Andalucía.—

Aprobando la sentencia contra el Teniente D. Epifanio Liebana.

Al de Cuba.—Id. id. contra D. Higinio Segura y Fernandez.

Al de Valencia.—Sobreseyendo en la sumaria formada contra D. Deogracias Barrio-Pedro.

Juzgados.

12 Marzo 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo traslado de Alcañal de Henares á Madrid al auditor de reemplazo D. Vicente Miguel Vigil.

14 de id. id.—Haciendo extensiva á Valencia la licencia que disfruta en Madrid el auditor D. Joaquin Maria Lopez Ibañez.

SANIDAD MILITAR.

12 Marzo 1856. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando que el primer Ayudante médico D. Mariano Martí y Flores pase á continuar sus servicios al hospital militar de Melilla.

Id.—Id. que los primeros médicos D. Manuel Lócas Hernando, D. Francisco Suiñol y Domenech, D. Bartolomé Pous y Senti y D. Lucas Moran y Fernandez pasen á servir los hospitales militares de Mahon, Barcelona, Valencia y Granada.

13 de id. id.—Aprobando la variación de destinos de siete primeros Ayudantes médicos.

14 de id. id.—Declarando como supernumerario el empleo de primer Ayudante médico que se revalidó en 14 de Diciembre de 1851 al segundo efectivo D. Bruno Vidart.

Id.—Declarando quede sin efecto por ahora el pase al ejército de Cuba, con el empleo de primer Ayudante médico, del segundo efectivo D. Eduardo Garrigos y Cárdenas y que se le coloque en la Península.

VICARIATO.

14 Marzo 1856. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando el capellan del primer batallon del regimiento infantería de Saboya D. Aniceto Sanz y Pinacho.

RETIRADOS.

12 Marzo 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 60 rs. mensuales el soldado inválido Anselmo Garcés.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Marzo de 1856.

Table with columns: DEPOSITOS, ESTADO DE OPERACIONES, CUENTA DE LOS DEPOSITOS, DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL.

Nota. En la existencia que aparece en Caja en concepto de papel están incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 23 de Marzo de 1856.—El Contador, Antonio de Meneses.—V. B.—El Director general, Pedro Joutoya.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Madrid: Vuestro Ayuntamiento constitucional tiene la satisfacción de ofreceros hoy una prueba de sus desvelos. A costa de grandes sacrificios ha logrado proveer á la mas apremiante necesidad de la poblacion con el aumento de sus aguas. Las cuatro fuentes que hoy se inauguran, y que se han de surtir con las aguas llamadas de la Fuente de la Reina, que se perdian en el Manzanares, duplican el caudal de las que antes existían; os aseguran contra las sequias del estío, y hacen imposibles los conflictos por que habeis pasado en los años anteriores. El Ayuntamiento constitucional se congratula con vosotros al ver realizadas unas obras de tan urgente é importante necesidad, y os promete redoblar sus esfuerzos á fin de ofreceros concludidos, al terminar en breve su administración, otros trabajos tambien de grande utilidad, de que se ocupa con ahínco.

Madrid 25 de Marzo de 1856.—El Alcalde primero constitucional, Valentín Ferraz.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Madrid y Toledo.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Madrid á Toledo y vice-versa, pasando por los pueblos de Madrid, Getafe, Ventas de Torreon, Illescas, Calafias y Toledo.

2.º La distancia que media entre Madrid y Toledo se correrá en nueve horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando ademas dicha contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número necesario de caballerías mayores situadas en los puntos que dispongan los Administradores del Correo central y de Toledo.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe

al precio establecido en el Reglamento de Postas Vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irroguen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Toledo.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de Toledo, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 19 de Abril próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad, y en la Dirección general del ramo, ante el Sr. Director, á la una de la tarde del mismo día.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesorería de Hacienda pública de Toledo como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4,500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditado al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario de Madrid á este punto á Villasequilla y vice-versa, por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.ª Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparación de las proposiciones resultaren igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, dando de cuenta del remate los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22. Será á cuenta del contratista conservar en buen estado las halijas en que se custodia la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

23. El contratista se hallará dispuesto á dar principio á este servicio á los cinco días de recibir el aviso de la aprobación del remate.

Madrid 20 de Marzo de 1856.—El Director general de Correos.—Angel Izardí.

CONDICIONES bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción del correo diario de ida y vuelta entre Toledo y Villasequilla.

1.º El contratista se obliga á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Toledo á Villasequilla y vice-versa.

2.º La distancia que media entre Toledo y Villasequilla se correrá en tres horas con arreglo al itinerario adjunto.

ITINERARIO para el servicio de la conducción diaria de Madrid á Toledo por Illescus, y vice-versa, servida por contrata.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE MADRID A TOLEDO.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE TOLEDO A MADRID.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

ITINERARIO para el servicio de la conducción diaria de Toledo á Villasequilla, y vice-versa, servida por contrata.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE TOLEDO A VILLASEQUILLA.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE VILLASEQUILLA A TOLEDO.

Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correrlas, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

Madrid 20 de Marzo de 1856.—Es copia.—Izardí.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Contabilidad.

D. Silvestre Muñoz, D. Silvestre Lopez y D. Leon de la Fuente, acreedores por obreros ejecutados en el Teatro Real, presentarán en esta Ordenación los documentos que legitimen el crédito, á fin de expedirles los oportunos libramientos de su importe, antes de que trascurra el mes de Junio próximo, en que ha de quedar terminado el presupuesto de 1855.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Desde el 26 del corriente el correo de la línea de Valencia, que solía de esta corte á las siete y media de la mañana á causa del estado del ferrocarril del Mediterráneo, volverá á marchar á las ocho de la noche en punto, como los de las líneas restantes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 25 de Marzo de 1856.—El Administrador, P. L. Estéllés.

ALMIRANTAZGO.

Lo que se anuncia al público por su inteligencia.

Madrid 24 de Marzo de 1856.—El Capitán de navío, segundo Secretario, Juan Miguel Franco.

COLEGIO DE ARTILLERIA.

Junta gubernativa.

En virtud del reglamento mandado observar por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 10 de Enero próximo pasado para la organización y servicio de este colegio, el Excmo. señor Director general del Cuerpo ha dispuesto, que para el 15 de Mayo de este año se convoque un concurso en Segovia de jóvenes que deseen optar á las ocho plazas de cadetes supernumerarios de artillería, que deben proveerse de la manera siguiente:

La edad, á contar desde 1.º de Mayo inmediato, será de 14 años cumplidos á 16 no cumplidos, para los que se presenten al examen de ingreso, y de 15 cumplidos á 17 no cumplidos, para los que aspiren á ganar el primer año del curso de estudios.

Los aspirantes deberán dirigir al Secretario de la Junta gubernativa del Colegio los documentos de calificación con un oficio firmado por el padre ó tutor; de modo que puedan recibirse antes del 15 de Abril, expresando la dirección que deba darse á la contestación; dichos documentos serán:

1.º Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, por cinco testigos de excepción, con citación del procurador sincinco, en la que se haga constar:

1.º Estar el interesado y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesión, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiere tenido.

2.º Estar considerada como honrada la familia del pretendiente, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos según las leyes vigentes.

La partida de bautismo del pretendiente y las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

Si el aspirante fuese caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fe de bautismo y testimonio del título expedido por el Real Consejo de las órdenes.

Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en el colegio bastará la fe de bautismo de este último.

Si el padre del pretendiente fuese Oficial del ejército ó caballero cruzado, bastará el testimonio del título ó Real Despacho del primero para justificar las pruebas de esta línea. Todos los documentos que se citan deben estar legalizados por tres escribanos.

El Secretario de la Junta avisará oportunamente á los interesados de quedar ó no aprobados los documentos de calificación para que aquellos que cuenten con la aprobación puedan presentarse en Segovia el día 14 de Mayo precisamente al primer Jefe de la brigada y al referido Secretario, que les enterará de la hora y sitio adonde deben concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física.

Los que sean declarados inútiles en el reconocimiento y los que se presenten después de 14 de Mayo no serán admitidos al examen de ingreso, que comprenderá las materias siguientes:

Leer y escribir correctamente. Gramática castellana. Elementos de historia y geografía. Aritmética y álgebra elemental, en que se comprende Sistema de numeración.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros, fraccionarios, decimales y denominados. Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas. Caracteres y signos algebraicos; suma, resta, multiplicación y división de las expresiones algebraicas, sean de forma entera ó fraccionaria, monomios ó polinomios. Divisores exactos, simples y compuestos de los números enteros.—Máximo común divisor de dos ó más números enteros y de las expresiones algebraicas, monomios ó polinomios.—Determinar la fracción ordinaria á que pueda corresponder cualquier decimal que se le presente, y vice-versa.

Teoría y resolución general de la ecuación determinada de primer grado, interpretando todos los valores y símbolos que pueden resultar á la incógnita; ideas y reglas generales sobre el modo de plantear y resolver los problemas que pueden cifrarse en dos ó más ecuaciones indeterminadas de primer grado, explicando los diferentes métodos algebraicos de eliminación.—Teoría y resolución de la ecuación determinada de segundo grado, deduciendo las reglas necesarias para reconocer la naturaleza de sus raíces, y para resolver la ecuación, tenga ó no coeficiente la incógnita, así como para formar dicha ecuación, dadas las raíces, y estos de forma entera, fraccionaria, racional ó irracional.—Razones, proporciones y progresiones por diferencia ó por cociente de términos aritméticos ó algebraicos; hallar las fórmulas que representan la suma y términos generales de estas progresiones resolviendo las cuestiones que pueden aplicarse á dichas fórmulas, ya se empleen estas aisladamente ó combinadas entre sí.—Regla de tres simple y compuesta, de interés simple y compuesto de aligación y compañía con todas sus aplicaciones directas.—Teoría de logaritmos; formación y uso de las tablas comunes, operaciones de logaritmos, equivalentes á las de multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíz; hallar el número correspondiente á un logaritmo, ó el logaritmo correspondiente á un número cuando no se encuentran en las tablas, haciendo uso de cuando será menor el error que se comete en el método aproximado que se usa; hallar el número correspondiente á un logaritmo negativo.—Formada la tabla de logaritmos de un sistema, traducir estos á otro sistema, y finalmente satisfacer las aplicaciones del cálculo de logaritmo que se propongan, con objeto de hallar valores de expresiones ó de la incógnita de una ecuación en todos los casos posibles.

Las materias del primer año del curso de estudios son: Geometría elemental de dos y tres dimensiones.—Trigonometría rectilínea.—Segunda parte de álgebra ó sea la resolución general de las ecuaciones y teoría general de sé.ies.—Dibujo topográfico.

Debiendo ser provistos por resultado de concurso ocho plazas de cadetes, únicas que en la actualidad pueden ser propuestas, después de verificados los exámenes entre los jóvenes que se hubieren inscrito en las listas de pretendientes formadas con arreglo al antiguo reglamento bastará que se presenten en Segovia el día 14 de Mayo á sufrir el examen de ingreso si tienen la edad prefijada. Los Oficiales del ejército que deseen optar á plazas de externos, deberán presentarse en Segovia el mismo día 14 de Mayo á sufrir un examen que comprenderá precisamente las materias del de ingreso y las del primer año del curso de estudios.

Los que sean admitidos satisfarán al colegio 60 rs. vn. mensuales.

Segovia 11 de Marzo de 1856.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Antonio Larraube.—V. E.—El Coronel, primer Jefe accidental, Carlos Lopez del Hoyó.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA

CORDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 17 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. Vicente Mantero y Ambite, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Número 166 del inventario.—Un cortijo en la campiña y término de esta capital, nombrado de Doña Urraca, procedente del cabildo catedral de la misma, compuesto de 691 fanegas, 8 y medio celemines de tierra, equivalentes á 423 hectáreas, 48 áreas, 65 centiares y 96 decímetros cuadrados, dividido en tres pedazos: el grande ó sea en el que están situadas las casas, linda con el río

COLEGIO DE ARTILLERIA.

Junta gubernativa.

En virtud del reglamento mandado observar por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 10 de Enero próximo pasado para la organización y servicio de este colegio, el Excmo. señor Director general del Cuerpo ha dispuesto, que para el 15 de Mayo de este año se convoque un concurso en Segovia de jóvenes que deseen optar á las ocho plazas de cadetes supernumerarios de artillería, que deben proveerse de la manera siguiente:

La edad, á contar desde 1.º de Mayo inmediato, será de 14 años cumplidos á 16 no cumplidos, para los que se presenten al examen de ingreso, y de 15 cumplidos á 17 no cumplidos, para los que aspiren á ganar el primer año del curso de estudios.

Los aspirantes deberán dirigir al Secretario de la Junta gubernativa del Colegio los documentos de calificación con un oficio firmado por el padre ó tutor; de modo que puedan recibirse antes del 15 de Abril, expresando la dirección que deba darse á la contestación; dichos documentos serán:

1.º Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, por cinco testigos de excepción, con citación del procurador sincinco, en la que se haga constar:

1.º Estar el interesado y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesión, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiere tenido.

2.º Estar considerada como honrada la familia del pretendiente, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos según las leyes vigentes.

La partida de bautismo del pretendiente y las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

Si el aspirante fuese caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fe de bautismo y testimonio del título expedido por el Real Consejo de las órdenes.

Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en el colegio bastará la fe de bautismo de este último.

Si el padre del pretendiente fuese Oficial del ejército ó caballero cruzado, bastará el testimonio del título ó Real Despacho del primero para justificar las pruebas de esta línea. Todos los documentos que se citan deben estar legalizados por tres escribanos.

El Secretario de la Junta avisará oportunamente á los interesados de quedar ó no aprobados los documentos de calificación para que aquellos que cuenten con la aprobación puedan presentarse en Segovia el día 14 de Mayo precisamente al primer Jefe de la brigada y al referido Secretario, que les enterará de la hora y sitio adonde deben concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física.

Los que sean declarados inútiles en el reconocimiento y los que se presenten después de 14 de Mayo no serán admitidos al examen de ingreso, que comprenderá las materias siguientes:

Leer y escribir correctamente. Gramática castellana. Elementos de historia y geografía. Aritmética y álgebra elemental, en que se comprende Sistema de numeración.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros, fraccionarios, decimales y denominados. Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas. Caracteres y signos algebraicos; suma, resta, multiplicación y división de las expresiones algebraicas, sean de forma entera ó fraccionaria, monomios ó polinomios. Divisores exactos, simples y compuestos de los números enteros.—Máximo común divisor de dos ó más números enteros y de las expresiones algebraicas, monomios ó polinomios.—Determinar la fracción ordinaria á que pueda corresponder cualquier decimal que se le presente, y vice-versa.

Teoría y resolución general de la ecuación determinada de primer grado, interpretando todos los valores y símbolos que pueden resultar á la incógnita; ideas y reglas generales sobre el modo de plantear y resolver los problemas que pueden cifrarse en dos ó más ecuaciones indeterminadas de primer grado, explicando los diferentes métodos algebraicos de eliminación.—Teoría y resolución de la ecuación determinada de segundo grado, deduciendo las reglas necesarias para reconocer la naturaleza de sus raíces, y para resolver la ecuación, tenga ó no coeficiente la incógnita, así como para formar dicha ecuación, dadas las raíces, y estos de forma entera, fraccionaria, racional ó irracional.—Razones, proporciones y progresiones por diferencia ó por cociente de términos aritméticos ó algebraicos; hallar las fórmulas que representan la suma y términos generales de estas progresiones resolviendo las cuestiones que pueden aplicarse á dichas fórmulas, ya se empleen estas aisladamente ó combinadas entre sí.—Regla de tres simple y compuesta, de interés simple y compuesto de aligación y compañía con todas sus aplicaciones directas.—Teoría de logaritmos; formación y uso de las tablas comunes, operaciones de logaritmos, equivalentes á las de multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíz; hallar el número correspondiente á un logaritmo, ó el logaritmo correspondiente á un número cuando no se encuentran en las tablas, haciendo uso de cuando será menor el error que se comete en el método aproximado que se usa; hallar el número correspondiente á un logaritmo negativo.—Formada la tabla de logaritmos de un sistema, traducir estos á otro sistema, y finalmente satisfacer las aplicaciones del cálculo de logaritmo que se propongan, con objeto de hallar valores de expresiones ó de la incógnita de una ecuación en todos los casos posibles.

Las materias del primer año del curso de estudios son: Geometría elemental de dos y tres dimensiones.—Trigonometría rectilínea.—Segunda parte de álgebra ó sea la resolución general de las ecuaciones y teoría general de sé.ies.—Dibujo topográfico.

Debiendo ser provistos por resultado de concurso ocho plazas de cadetes, únicas que en la actualidad pueden ser propuestas, después de verificados los exámenes entre los jóvenes que se hubieren inscrito en las listas de pretendientes formadas con arreglo al antiguo reglamento bastará que se presenten en Segovia el día 14 de Mayo á sufrir el examen de ingreso si tienen la edad prefijada. Los Oficiales del ejército que deseen optar á plazas de externos, deberán presentarse en Segovia el mismo día 14 de Mayo á sufrir un examen que comprenderá precisamente las materias del de ingreso y las del primer año del curso de estudios.

Los que sean admitidos satisfarán al colegio 60 rs. vn. mensuales.

Segovia 11 de Marzo de 1856.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Antonio Larraube.—V. E.—El Coronel, primer Jefe accidental, Carlos Lopez del Hoyó.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA

CORDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 17 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y escribano D. Vicente Mantero y Ambite, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Número 166 del inventario.—Un cortijo en la campiña y término de esta capital, nombrado de Doña Urraca, procedente del cabildo catedral de la misma, compuesto de 691 fanegas, 8 y medio celemines de tierra, equivalentes á 423 hectáreas, 48 áreas, 65 centiares y 96 decímetros cuadrados, dividido en tres pedazos: el grande ó sea en el que están situadas las casas, linda con el río

Guadalquivir, tierras del cortijo del Chanciller, otras del de Montalvo, camino que de Córdoba se dirige á los Galapares, el que guía á las Alfallatas, tierras del cortijo de este nombre, y otras de la hacienda haza de la Monja; nombre de este pedazo hay una haza perteneciente al cortijo de Montalvo, que llaman las Catorce; el pedazo nombrado la Sesenta, linda con tierras del cortijo de Montalvo y otras de Galapagar alto; el nombrado las Treinta, linda con todos sus lidos con tierras de dicho cortijo de Montalvo; su cabida se clasifica en los términos siguientes: 21 fanegas de riego, incluyendo el asiento, era y veredon al río: 316 de labor al tercio, 106 de puro pasto, 44 fanegas, 5 celemines de acicates, arroyos, albos, escajares, mitad del álveo y tierra de matas, y una fanega, tres celemines y dos cuartillos; de caminos tiene casas pajizas propias del labrador. Está arrendado á D. José Cabanas, y produce 3,000 rs. 200 fanegas de trigo y 100 de cebada, que según el decenio, importa todo 14,196 rs.; ha sido tasada la tierra en 28,432.50 rs., y capitalizada en 201,528 rs.: el tipo de la subasta es el de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Nota: La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Nota: Este es en la obligación de abonar al labrador en la época de costumbre el importe de la tasación de las cascas que hay en dicho predio.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Córdoba 7 de Marzo de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

ALMERIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Núm. 20 del inventario.—Cinco octavas partes de un horno de pan cocer, situado en la calle del mismo nombre de Instiucion, perteneciente á los propios de dicho pueblo: ocupa una superficie de 104 varas cuadradas, sean 72 metros y 667 milímetros cuadrados. Dicho horno no es susceptible de división, y los cinco octavas partes anuales están arrendadas á Félix Alcaraz en 3,750 reales anuales; habiendo sido tasadas en venta por los peritos nombrados en 2,187 rs., y en renta anual en 408 reales, y la Contaduría de Hacienda de esta provincia las ha capitalizado, con baja de 9,375 rs. del 10 por 100 de administración, en 81,375 rs., por cuya suma sale á subasta.

Núm. 25 del inventario.—Una casa que sirve de posada, situada en la plazuela del Meson, término de Canzada, lindando por el Poniente D. Antonio Miguel Lopez, Sr. D. Luis Navarro, y Levante y Norte la referida plazuela y sea: ocupa una superficie de 198 varas cuadradas, ó sean 138 metros y 269 milímetros cuadrados. Dicha casa no es susceptible de división, y la lleva en arrendamiento Antonio Casimiro, por 2,976 rs. anuales; ha sido tasada en venta por los peritos nombrados en 7,500 rs., y en renta anual en 366 rs., y la Contaduría de Hacienda de esta provincia la ha capitalizado, con baja de 7,440 rs. del 10 por 100 de administración, en 66,960 rs., por cuya suma sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Nota: Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resultado de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Almería 11 de Marzo de 1856.—El comisionado principal, Cayetano Ramirez Portocarrero.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Abril próximo, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y escribano D. Blas Moreno, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

BENEFICENCIA.

Núm. 116 del inventario.—Suerte de tierras de 14 aranzadas y 57 estades en el pago del Pinillo, término del Puerto de Santa María, procedente del hospital de Providencia y Caridad de dicha ciudad, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 7 aranzadas de primera clase, 4 de segunda, 3 y 57 estades de tercera; linda con la haza nombrada la Miróna. E. haza nombrada Serres, S. veredas de Verdugo, y O vallados del pago; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 700 rs. que produce, en 12,600 rs., y tasada en 14,014 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 116 del inventario.—Suerte de tierra de 33 y media aranzadas y 10 estades de otra en el pago de Buena-Vista, término del Puerto de Santa María, procedente del hospital de Providencia y Caridad de dicha ciudad, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 15 aranzadas de primera clase, 10 de segunda y 8 y media y 10 estades de tercera; linda N. O. hijuela de las Veñillas, E. tierras del vínculo de Asearate, S. Sierra de San Cristóbal; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 4,510 rs. que produce, en 27,200 rs., y tasada en 30,800 rs. que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 116 del inventario.—Suerte de tierra de 49 aranzadas en el pago del Pinillo, término del Puerto de Santa María, procedente del hospital de Providencia y Caridad de dicha ciudad, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 10 aranzadas de primera clase, 20 de segunda y 19 de tercera; linda N. veredas de Verdugo, E. hijuela de Zúñiga, S. y O. arrefice que nombran de Roma; sin cargas conocidas; tasada en 43,200 rs., y capitalizada, por la renta de 5,910 rs. que produce, en 90,180 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota: Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 13 de Marzo de 1856.—Joaquín de Hazañas.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Bienes del clero.

Núm. 290 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 4 aranzadas de primera clase en el pago de San Telmo, término de Jerez de la Frontera, procedente de los bienes de la mitra de Cádiz; linda S. tierras de D. Domingo Caballero. E. de D. Juan Picazo: N. arrefice del Puerto de Santa María, y O. tierras de Doña María de Forras; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 600 rs. que produce, en 10,800 rs., y tasada en 14,000 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota: La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resultado de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador.

ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Bienes del clero.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de Guerra hasta las doce de la noche del martes 25 de Marzo...

MADRID.—Ayer se ha verificado la inauguración de las nuevas fuentes construidas en esta capital. A pesar de los lloviznos que estuvo el día, asistieron á la ceremonia el Ayuntamiento, los Sres. Ministros de Marina, Gobernación y Fomento...

El concierto que ayer martes se celebró en el Conservatorio á beneficio del guitarrista Huertas, fue en extremo agradable para todos los aficionados al arte musical. Tomaron parte en él las señoras Alamo y Tilly...

Las funciones que esta Pasqua se han abierto los teatros de esta corte, sin ser sobresalientes, han llevado un numeroso público á sus representaciones. En el Teatro Real se han cantado, el Domingo La Traviata...

En el Teatro del Príncipe se sigue representando Banderita negra, ya bastante conocida y siempre oída con gusto. La representación es sobresaliente. El fin de fiesta no tiene pretensiones y hace rir.

En el Circo se han cantado dos zarzuelas nuevas cada una en un acto. La primera, mentir á tiempo, obtuvo un éxito regular, y sus autores los Sres. Dacarrete, que lo es de la letra, y Caballero, de la música, fueron aplaudidos.

La segunda, El amor y el almuerzo, es un disparate que hará, todas las noches que se represente, desternillarse de risa á los espectadores. La Di Franco, Calzavara y Calvet nada nos dejaron que desear en sus grotescos caracteres.

En el Teatro Frances también se ha estrenado un vaudeville titulado Un fil de famille. La noche del domingo estuvo iluminado el teatro y asistió una numerosa concurrencia. En los intermedios tocó la orquesta el aire de la Reina Hortensia.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos. Las decoraciones son muy buenas.

El lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El pintor solo hizo dos excepciones en favor de Rubens y de Crayer. Sin embargo, el buen Pachecho triunfaba con la victoria de varios hermosos lienzos.

De un raro principio la privanza. Honra la posesión, no la esperanza. Del lugar que alcanzase en la pintura. Anímate la augusta alta figura. Del Monarca mayor que el orbe alcanza. En cuyo aspecto teme la mudanza. Aquel que tanta luz mirar procura.

Composu en elogio de este retrato un poema mas extenso de D. Gerónimo Gonzalez de Villanueva, ingenio de Sevilla, el cual saludaba á Felipe como á un Dios. Y prometió que si era natural, fama inmortal á Velazquez. Fue nombrado oficialmente Velazquez pintor ordinario del Rey en 31 de Octubre de 1623, con el salario mensual que percibía desde Abril, pagándole sus obras y teniendo médico-cirujano y botica de la corte.

de 15 dias se presenten á deducirlo ante este juzgado en méritos del expediente instado por el procurador D. Agustín de Bodalés en nombre y representación de Doña Dolores Noguera, esposa de D. Joaquín Olivares, vecina de Sagarra, solicitando la adjudicación de dicha capellanía...

D. Ciriacio Perez de Larriva, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gandia y su partido. Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes y censos que recaen en la capellanía fundada en la iglesia parroquial del pueblo de Beniarjó...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon, y dictada á instancia de los señores nombrados en el concurso de acreedores de D. Casimiro Monier...

D. Angel de las Heras, Juez de primera instancia de este partido de C. Por el presente se cita y emplazo por término de 30 dias, contados desde la fecha de la inserción de este en la Gaceta de Madrid...

Dado en Torrecilla de Cameros á 28 de Febrero de 1856.—Angel de las Heras.—Por su mandado, Francisco Castells. 1108

D. Andres Pach, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca, provincia de este nombre. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que tengan ó pretendan tener derecho á los bienes de la capellanía...

Dado en Huesca á 15 de Marzo de 1856.—Andrés Pach.—Por su mandado, Luis Valero. 1110

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolas Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de este partido de Almazán, en la provincia de Soria, referendada en 4 del corriente ante el escribano de su número D. Timoteo Mena y Ramos, se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho al legado por ó memoria de misas que se halla fundado en el lugar de Adradas por D. Lucas Jimenez...

su colección al Rey su amo (1). Sin embargo, el Rey y sus cortesanos hicieron presente á Carlos de varios hermosos lienzos. Dióle Felipe la famosa «Antiope» del Ticiano, cuadro favorito de su padre (2), regalo verdaderamente régio.

Concluyó Velazquez el retrato del Rey en 30 de Agosto, y este cuadro dejó sentada desde luego su reputación como el pintor mas popular de la época. Felipe estaba representado revestido de su armadura y montado sobre un hermoso corcel andaluz: este era el modo mas ventajoso de retratarle, puesto que un hábil maestro en equitación, el Duque de Newcastle, asegura que era sin disputa el mejor ginete de toda España (4).

- (1) Carducho, Diálogo, 156. (2) Sabiendo que se estaba de instalar un incendio en el Pardo, donde por lo comun se hallaba este cuadro, preguntó Felipe II si se había salvado la Antiope, y habiéndole respondido que sí, dijo: «Basta; otro objeto cualquiera puede ser reemplazado.» Carducho. (3) Véase la nota colocada al fin de este capítulo. (4) A New Method and extraordinary Invention todren horses, pág. 2.

3 calle de Santa Brígida, núm. 9 antiguo, 47 moderno, de la manzana 333, presente de la muy venerable congregación de presbíteros naturales del Apóstol San Pedro de la misma: tiene la fachada 33 y un cuarto pies, volviendo su medianería con un ángulo obtuso en una línea de 128 y medio pies...

Núm. 241 del inventario.—Un molino harinero con dos muelas, sito en los términos de la villa de Sariñena, partida el Suso: se enfrenta con su acequia y huerta con figura de dicho molino: tiene una elevación de 32 palmos con su canal de extensión por varias cuadras, ó sean 71 centímetros: produce en renta 14.270 rs. tasado en 32.000 rs., y capitalizado en 253.375 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

Núm. 254 del inventario.—Un horno de cocer pan sito en el pueblo de Sena, calle del Horno: confronta con Francisco Monter, calle pública y demba de Antonio Gonzalez: se halla en buen uso: tiene una superficie de 338 varas cuadradas, ó sean 299 metros, y un corral de 47: produce en renta 1.000 rs. tasado en 7.500 rs., y capitalizado en 22.500 rs., bajo cuyo tipo sale á subasta.

No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á subasta el día 29 de Febrero próximo pasado por el tipo en que fue tasada el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización, en el día que se dirá.

Núm. 188 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas...

La finca núm. 212 del inventario de esta provincia, consistente en un horno de pan cocer, llamado de Atrilva, sito en la villa de Velatecete, procedente de propio: se dice por equivocación que sale á subasta por el tipo de su capitalización, y entendiéndose que es por la cantidad de 2.300 rs., que es el de su tasación. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 22 de Marzo de 1856.

RECTIFICACION. La finca núm. 212 del inventario de esta provincia, consistente en un horno de pan cocer, llamado de Atrilva, sito en la villa de Velatecete, procedente de propio: se dice por equivocación que sale á subasta por el tipo de su capitalización, y entendiéndose que es por la cantidad de 2.300 rs., que es el de su tasación.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES. D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia, con la consideración de término, de la villa y partido de Figueras.

Por el presente se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á reclamar la adjudicación de los bienes que componen la dotación de la capellanía fundada por el presbítero Isidro Noguera, bajo invocación de Nuestra Señora de los Dolores, en favor de San Benito, inventada en el altar del Santo Cristo en la iglesia parroquial de Santa María de Sagarra, según escritura que autorizó D. Pedro Sala, notario que fue de la ciudad de Gerona en 21 de Enero de 1755, para que dentro del término en Madrid á 6 de Abril de 1625.—Yo el Rey. Recibió también Velazquez de S. M. la orden de hacer el retrato del Infante D. Fernando, en fin, el mismo Felipe, impaciente de que le llegara su vez, quiso que el artista comenzase á pintar casi al mismo tiempo su solemne figura.

«Príncipe cuya fama exclarecida Por virtudes y letras será eterna» (1) á quien hemos citado como sabio, como artista y hombre de gusto (2) fue Embajador en Roma, Virrey de Nápoles en tiempo de Felipe IV, y vivió algún tiempo en la capital cuyo adorno era D. Juan Fonseca y Figueroa, cá, hermano del Marqués de Orellana, Canónigo y Canciller de Sevilla, Virrey de Cataluña, y de las Indias, uno de los principales protectores de Velazquez, era un distinguido amante de las artes, y pintó un retrato elogiado del poeta Rioja. D. Juan de Jáuregui, caballero de Calatrava, caballero de la Reina Isabel y elegante traductor del Tasso y de Luciano (4), no era menos instruido en pintura que en poesía. Su gusto como pintor, adquirido ó perfeccionado en Roma, se mostró principalmente como retratista. Ejecutó el retrato de Cervantes que le cita honrosamente en el prólogo de sus novelas. Regaló algunas de sus mejores pinturas á su amigo Medina de las Torres, cuyo aposento en el Palacio Real adornaron. (5) Grabador no sin habilidad también suministró las planchas para el tratado sobre el Apocalipsis del jesuita Luis de Alcazar (6); Lope de Vega le ha celebrado en muchas de sus composiciones y contribuido á las que preceden á sus poemas con un soneto en honor de su sabiduría y valiente pincel (7).

Una de sus mejor es composiciones es un diálogo entre la pintura y la escultura que disertan sobre su mérito respectivo, y al cual pone fin la señora naturaleza dando su fallo en favor de la segunda (8). D. Gerónimo Funes fue un excelente artista y un juez competente en materias de arte. Sus motivos ordinarios eran escenas ó figuras emblemáticas de la doctrina moral, y la mejor de todas ellas es la que representa un navio bogando bravamente á pesar del contrario viento, á velas desplegadas con este lema: «Non eras tempus». La lista de los amantes de las bellas artes, que podría extenderse considerablemente, debe terminarse con el nombre de Juan de Butron, que practicaba con gran talento el arte cuyas inmundidades y privilegios defendía su pluma. El retrato de Fonseca, pintado por Velazquez, agrado tanto al Rey, que inmediatamente dirigió á Pedro de Hoz Huerta, funcionario á cuyo cargo estaban las artes, la siguiente nota: «He informado á Diego Velazquez de que le escribisteis á mi servicio para ocuparse en su profesión de la manera que ordené mas adelante, y le he señalado un salario mensual de 20 ducados, pagaderos en la oficina de las obras de la Real casa, Casa de campo y el Pardo; preparárese la ordenanza necesaria según la formula acostumbrada con las demas personas de su profesión. Dado en Madrid á 6 de Abril de 1625.—Yo el Rey. Recibió también Velazquez de S. M. la orden de hacer el retrato del Infante D. Fernando, en fin, el mismo Felipe, impaciente de que le llegara su vez, quiso que el artista comenzase á pintar casi al mismo tiempo su solemne figura. Dilatase la conclusion de estos retratos por las fiestas celebradas en honor de la amorosa peregrinación que hizo Carlos, Príncipe de Gales, á la corte de España. El Real amante y su escudero Bueckingham llegaron á Madrid en 7 de Marzo en el mismo mes en que Pachecho y Velazquez vinieron á establecerse. Las corridas de toros, los juegos de cartas, las corridas de caballos, las corridas de indias, las ceremonias religiosas, las partidas de caza y los bailes alternaron con las conferencias diplomáticas, en las que el Príncipe y Stenle discutían cuestiones de Estado en el terreno idioma de la pasión, embarazado á los viejos diplomáticos y á los doctores de Lambeth y de Toledo, indecisos entre las falsas esperanzas y los temores de esta intriga matrimonial. La política de Olivares tendía á que se convolvase al Rey Jacobo y á su hijo en una respetuosa expectativa hasta tanto que el Emperador se hubiese asegurado del Palatinado, el cual había hecho expulsar á su desgraciado pariente el príncipegrave Federico, mas conocido por el título de Rey de Bohemia. Por consiguiente, Carlos y Stenle fueron entretenidos durante cinco meses por las graves y especiosas futilidades del Ministro, la franca hospitalidad del Rey y la solemne compañía de la Reina y de las Infantas. Descubrieron al fin el juego de la corte castellana, y se entregaron ofreciendo el Príncipe al romanesco objeto de su pasión, un anillo de diamantes en prendas de su esperanza y constancia cuando había resuelto ofrecer á su otro mano y su corona. Pero la farsa fue tan bien sostenida por ambas partes, que el 19 de Agosto, pocos días antes de que Carlos se despidiese, los ingleses residentes en Madrid, fieles á las costumbres de Newmarket, apostaban treinta contra uno á que el matrimonio se llevara felizmente á cabo. Si no solicitó Carlos en este famoso año á una Infanta de España por esposa, adquirió al menos ó perfeccionó aquellas inclinaciones que hicieron el encanto de sus cortos años de ventura, y que aun prestan cierta gracia á su memoria. Visitó en la época de su esplendor á Madrid, sus palacios, iglesias y conventos llenos de las mas bellas creaciones del arte; asistió á las pomposas ceremonias del catolicismo celebradas en aquellos altares en que brillaban los cuadros de Ticiano y del Turo; y vio desfilando por terminables procesiones donde salían de las banderas de seda precedían á los toros movibles en que se ostentaban la escultura de Hernandez y la magnífica obra de platería de Alvarez y de los Arts. En las salas del Escorial y el Pardo concibió la idea de componer una galería digna de la Corona británica, único objeto de su ambición que cuando el tiempo reunió en Whitehall tesoros, que andaban las colecciones de Villanueva (1) y el escultor Pompeo Leoni, vendidos en subasta durante su estancia en Madrid. Ofreció á D. Andres Velazquez una corona por un cuadro del Corregio; pero le fue negado, y no tuvo mejor suerte cuando intentó adquirir los dibujos y manuscritos de Leonardo de Vinci, habiéndose excusado su dueño D. Juan Espina, bajo pretexto de que pensaba legar

31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remates para el día 26 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y escribano D. Joaquín Romaña, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte. Propios de Sariñena. Núm. 241 del inventario.—Un molino harinero con dos muelas, sito en los términos de la villa de Sariñena, partida el Suso: se enfrenta con su acequia y huerta con figura de dicho molino: tiene una elevación de 32 palmos con su canal de extensión por varias cuadras, ó sean 71 centímetros: produce en renta 14.270 rs. tasado en 32.000 rs., y capitalizado en 253.375 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta. Propios de Sena. Núm. 254 del inventario.—Un horno de cocer pan sito en el pueblo de Sena, calle del Horno: confronta con Francisco Monter, calle pública y demba de Antonio Gonzalez: se halla en buen uso: tiene una superficie de 338 varas cuadradas, ó sean 299 metros, y un corral de 47: produce en renta 1.000 rs. tasado en 7.500 rs., y capitalizado en 22.500 rs., bajo cuyo tipo sale á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Huesca 15 de Marzo de 1856.—Francisco Sasot y Noguera. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855. MADRID. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á subasta el día 29 de Febrero próximo pasado por el tipo en que fue tasada el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización, en el día que se dirá. Subasta para el día 13 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Alberto Santos y escribano D. Francisco Seco de Cáceres, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Beneficencia. Núm. 188 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas: distribuida en planta baja, en un gran comedor con sus cuadros y escaleras, y la buhardilla destinada á pagar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena: la fachada de fábrica de ladrillo y tierra: en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canal de hojalata; las carreteras, pies derechos y jalcones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á una agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco: toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda division: tasada en 33,280 rs., y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por que se saca á subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de fardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciere otras, se indemnizará al comprador. Beneficencia. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á la subasta el día 14 del actual por el tipo en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización en el día que se dirá. Remate para el día 16 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Mayor cuantía. Núm. 184 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas: distribuida en planta baja, en un gran comedor con sus cuadros y escaleras, y la buhardilla destinada á pagar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena: la fachada de fábrica de ladrillo y tierra: en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canal de hojalata; las carreteras, pies derechos y jalcones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á una agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco: toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda division: tasada en 33,280 rs., y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por que se saca á subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de fardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciere otras, se indemnizará al comprador. Beneficencia. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á la subasta el día 14 del actual por el tipo en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización en el día que se dirá. Remate para el día 16 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Mayor cuantía. Núm. 184 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas: distribuida en planta baja, en un gran comedor con sus cuadros y escaleras, y la buhardilla destinada á pagar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena: la fachada de fábrica de ladrillo y tierra: en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canal de hojalata; las carreteras, pies derechos y jalcones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á una agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco: toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda division: tasada en 33,280 rs., y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por que se saca á subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de fardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciere otras, se indemnizará al comprador. Beneficencia. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á la subasta el día 14 del actual por el tipo en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización en el día que se dirá. Remate para el día 16 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Mayor cuantía. Núm. 184 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas: distribuida en planta baja, en un gran comedor con sus cuadros y escaleras, y la buhardilla destinada á pagar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena: la fachada de fábrica de ladrillo y tierra: en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canal de hojalata; las carreteras, pies derechos y jalcones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á una agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco: toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda division: tasada en 33,280 rs., y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por que se saca á subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de fardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciere otras, se indemnizará al comprador. Beneficencia. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á la subasta el día 14 del actual por el tipo en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización en el día que se dirá. Remate para el día 16 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Mayor cuantía. Núm. 184 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas: distribuida en planta baja, en un gran comedor con sus cuadros y escaleras, y la buhardilla destinada á pagar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena: la fachada de fábrica de ladrillo y tierra: en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canal de hojalata; las carreteras, pies derechos y jalcones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á una agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco: toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda division: tasada en 33,280 rs., y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por que se saca á subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de fardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciere otras, se indemnizará al comprador. Beneficencia. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á la subasta el día 14 del actual por el tipo en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización en el día que se dirá. Remate para el día 16 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Mayor cuantía. Núm. 184 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas: distribuida en planta baja, en un gran comedor con sus cuadros y escaleras, y la buhardilla destinada á pagar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena: la fachada de fábrica de ladrillo y tierra: en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canal de hojalata; las carreteras, pies derechos y jalcones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á una agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco: toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda division: tasada en 33,280 rs., y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por que se saca á subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de fardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciere otras, se indemnizará al comprador. Beneficencia. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á la subasta el día 14 del actual por el tipo en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización en el día que se dirá. Remate para el día 16 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Mayor cuantía. Núm. 184 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas: distribuida en planta baja, en un gran comedor con sus cuadros y escaleras, y la buhardilla destinada á pagar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena: la fachada de fábrica de ladrillo y tierra: en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canal de hojalata; las carreteras, pies derechos y jalcones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á una agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco: toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda division: tasada en 33,280 rs., y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por que se saca á subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de fardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciere otras, se indemnizará al comprador. Beneficencia. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á la subasta el día 14 del actual por el tipo en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización en el día que se dirá. Remate para el día 16 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Mayor cuantía. Núm. 184 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas: distribuida en planta baja, en un gran comedor con sus cuadros y escaleras, y la buhardilla destinada á pagar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena: la fachada de fábrica de ladrillo y tierra: en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canal de hojalata; las carreteras, pies derechos y jalcones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á una agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco: toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda division: tasada en 33,280 rs., y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por que se saca á subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de fardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciere otras, se indemnizará al comprador. Beneficencia. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á la subasta el día 14 del actual por el tipo en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización en el día que se dirá. Remate para el día 16 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Mayor cuantía. Núm. 184 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas: distribuida en planta baja, en un gran comedor con sus cuadros y escaleras, y la buhardilla destinada á pagar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena: la fachada de fábrica de ladrillo y tierra: en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canal de hojalata; las carreteras, pies derechos y jalcones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á una agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco: toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda division: tasada en 33,280 rs., y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por que se saca á subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de fardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciere otras, se indemnizará al comprador. Beneficencia. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á la subasta el día 14 del actual por el tipo en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización en el día que se dirá. Remate para el día 16 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte. Mayor cuantía. Núm. 184 del registro.—Una casa en esta corte, y su calle de Mira al Rio baja, núm. 22 antiguo, uno moderno, de la manzana 91, con vuela á la del Mira al Rio alta, procedente de la congregación de presbíteros del Apóstol San Pedro: de las operaciones practicadas al efecto, resulta que la referida casa tiene de fachada á la calle de Mira al Rio alto 49 pies y un cuarto, volviendo por la de Mira al Rio baja con 28 pies de línea: la medianería derecha 53 pies, formando un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente, contiene en sí, con inclusión de gruesos de fachadas y medianerías, 1.532 y cuatro pies superficiales, que componen 118 metros cuadrados, 963,890 milésimas de otro: consta de planta baja y buhardillas: distribuida en planta baja, en un gran comedor con sus cuadros y escaleras, y la buhardilla destinada á pagar: su material construcción consiste en el vaciado de zanjas para cimientos, mazonados de mampostería, trabados con mortero de cal y arena: la fachada de fábrica de ladrillo y tierra: en la puerta sus guarda-ruedas de piedra berroqueña; alero de madera y canal de hojalata; las carreteras, pies derechos y jalcones de madera de diferentes marcos; la puerta con sus herrajes correspondientes; la armadura á una agua cubierta de tabla y teja; la fachada sin revoco: toda la casa en mal estado: esta finca no es de cómoda division: tasada en 33,280 rs., y capitalizada, por la renta anual de 1,440 rs. que produce, en 32,400 reales, por que se saca á subasta. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. anuales por carga de fardo y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciere otras, se indemnizará al comprador. Beneficencia. No habiendo tenido postor la finca que á continuación se expresa, la cual salió á la subasta el día 14 del actual por el tipo en que fue tasada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto que tenga nuevamente efecto por el tipo de la capitalización en el día que se dirá. Remate para el día 16 de Abril de 185

Tiene Perchó tres hermanos en la cuarta compañía, y los cuatro han sido siempre de notar por su decisión, su amor al servicio, y ese espíritu de compañerismo que va uniendo las filas de nuestros Nacionales, y ofreciendo al país el puma cosecha de paz y de orden, al mismo tiempo que de garantías, de una libertad bien entendida.

Deseara la compañía gestionar el indulto de su compañero, pero fiel a la ley no se atrevió a dirigir a S. M. exposición alguna, ni a pedir que se le permitiera enviar una comisión a impartir de su Reina el perdón que apetecía: hasta ese extremo sabe la Milicia de Madrid noble conducta que la está distinguiendo desde el primer momento de su existencia.

Toda vez que su Capitán debía disfrutar el honor de comer con S. M., la compañía se limitó a encargar a su jefe que suplicase a la Reina, en el terreno de lo particular, que fuese su mano salvadora sobre uno de sus antiguos compañeros siempre honrado, aunque desgraciado una vez en su vida.

El Sr. Alha, Capitán de la cuarta, tuvo la honra de poner en manos de S. M. los breves rengones que trascríbimos: «Señora: Los individuos de la cuarta compañía del primer batallón de Ligeros de la Milicia Nacional de Madrid, a quienes tengo el honor de mandar, y cuya lealtad en momentos difíciles no ha olvidado V. M., me piden que con el más profundo respeto suplique a V. M. se digna indultar de la última pena a Santiago Perchó, que fue su compañero y tuvo la desgracia de dar muerte a un amigo y pariente suyo por consecuencia de un acaloramiento.

Permítame V. M. que me atreva a elevar a sus Reales pies esta simple nota, mas como recuerdo (porque V. M. se ha dignado dar una esperanza a la feliz esposa de Perchó) que como solicitud formal que la ley nos prohíbe, y cuya disposición no sabe acatar la Milicia Nacional.»

Es imposible transmitir las muestras de bondad, las palabras maternales que salieron de los labios de esa illustre Princesa, siempre propicia al bien, siempre buscando la ocasión de dispensarlo. ¿Quién ha salido de su presencia sin un consuelo? ¿Quién se ha separado de ella sin amarla? «Ya sabes, dijo, que me placer es perdonar: hoy con mas razón, porque doy un testimonio de aprecio a la compañía y con ella a la Milicia Nacional, a quien no sabré negar nada.»

Al terminar la comida mandó al Brigadier D. Ventura Barcaiztegui, Ayudante del Rey, que llevase su palabra de perdón al Ministro de Gracia y Justicia, y ahí un español libertado del suplicio, un padre y un esposo devuelto a la esperanza de su familia. Mil bendiciones sobre la frente de nuestra joven Reina, y un sentimiento de profunda gratitud en la Milicia Nacional de Madrid, que encuentra a su Reina cuando la llama, como esa Reina encontrará a sus leales en manos si por desgracia llegara el día del peligro. (Nación.)

Muy en breve tendrá lugar en el Teatro del Príncipe el beneficio del Sr. García, para el cual se ensaya con gran esmero el drama titulado *Navarra la ventura*, reedición que ha hecho el beneficiado del que con el título de *Keen a genio y desorden*, escribió Alejandro Dumas. Tenemos muy buenas noticias de esta producción, de la cual nos ocuparemos mas detenidamente. (La Discusión.)

El sábado a las ocho de la noche fueron recibidos por S. M. la Reina, en presencia del Rey y de la Princesa, los Diputados a Cortes por la provincia de Burgos. Al entregarla la exposición de la Diputación provincial dirige a S. M. rogándola se digna solemnizar con su presencia la inauguración de las obras del ferro-carril, el Sr. Collantes la dirigió una corta arenga, a que S. M. contestó con la benevolencia acostumbrada.

Iguales exposiciones presentaron los Diputados burgaleses al Duque de la Victoria y al Ministro de Fomento, así como una carta de invitación a los Directores del Crédito moviliario. (Novelades.)

Mañana habrá baile en la Embajada de Francia. (Id.)

Anteayer ha tenido la honra de ser recibido en el Régio Alcazar, y de tocar en presencia de S. M. MM., el distinguido pianista húngaro Mr. Oscar de la Citta, cuyo raro talento en la interpretación de la música clásica han tenido ocasión de apreciar los inteligentes y aficionados en los conciertos que dió el verano último en los salones del Teatro Real.

El Sr. La Citta ha ejecutado en el Palacio de nuestros Reyes, sobre un magnífico piano de Erard, y entre varias obras de los mas célebres autores alemanes, tales como Mozart, Weber, Beethoven &c., una de sus mas lindas composiciones, titulada *El sueño del cazador*, cuya dedicación a S. M. la Reina se ha dignado aceptar. Esta obra, escrita sobre un pequeño poema del Sr. D. Pedro Madrara, pertenece al género descriptivo, y está llena de bellezas de un orden superior.

SS. MM. han quedado altamente satisfechos del relevante mérito del Sr. Citta y de su gran talento en la interpretación de los autores clásicos. El jueves se propone dar un concierto en el Teatro Real, en el cual el distinguido pianista ejecutará, entre varias obras clásicas, su lindísima composición *El sueño del cazador*. (Diario Español.)

Anteayer se prendió fuego a un almacén de madera en la calle de San Isidro junto a la de las Tabernillas. Inmediatamente acudieron las bombas, y se ha conseguido apagarlo antes de amanecer. La pérdida, según hemos oído, es de bastante consideración. (La Esperanza.)

BILBAO 22 de Marzo.—El día del famoso partido de pelota se acerca a pasos de gigante, y ya no se encuentra ni un mal coche, ni carro, ni carroneta, ni caballería, ni ninguno de los muchos medios con que cuenta la villa invicta, de trasladar al pie del querido árbol, símbolo de nuestras instituciones democráticas, a la inmensa multitud de chimbos y chimbos que se proponen concurrir a la magnífica lucha concertada en las riberas de Durango. No será, pues, corto el número de los individuos que tengan que guiar el pueblo de Guernica con el antiquísimo carruaje de San Francisco. Si el tiempo sigue en bonanza, la bonita villa de Guernica será el punto de reunión de la alegre juventud bilbaína.

A poco de las conferencias de Durango, el papel marqués se coltaba a la par en la Bolsa de Bilbao; pero desde la entrada de la actual semana ha decrecido mucho su estimación, y el negociado, negociado con pocas ganancias, se ha ido perdiendo, al paso que las inscripciones llamadas del Emperador han tenido un alza muy notable.

Desde el domingo de Ramos se halla el célebre marinero de Motrico habitando el gran palacio del Emperador Bisimodu y saboreando la confortante merluza fría y el agradable tintillo de Rioja; y según nuestras noticias, tanto estos adelidos, como los amados de Marquina, sus adversarios, se proponen desahogar en esta ocasión todo su gran coraje, toda su poderosa energía.

Mañana domingo salen de esta villa para la de Guernica, en un carruaje tirado por lijeiros y briosos corceles, el Emperador y su compañero, con todo su acompañamiento de jefes de palacio, altos dignatarios y demas gente menuda. Dicese que llevan tambien el objeto de desafiar mano a mano, el Emperador al joven Merladet, y el Marinero al inteligente Zugarrí.

Los amables guerniqueses se hallan por su parte muy dispuestos a observar cumplidamente a todos los jugadores y a los forasteros, es decir, con novillos, música por las calles &c. &c. &c., desplegando, para mayor solemnidad del espectáculo, un aparato grandioso que jamas se ha presenciado en ningun otro de su clase.

Todo pues hace esperar que habrá jaleo y broma larga. Nuestra construcción de buques de día en día continúa, y no cesará un momento de dar a la marina mercante nuevas muestras del estado de perfeccionamiento que hace pocos días anunciamos en la caída al agua de la hermosa corbeta *Prudencia*, destinada para paquete de la carrera de Liverpool a Manila, y en las aguas del sábado se botará desde el astillero del honrado y antiguo constructor, Sr. Cortabartre, Ripa, otra corbeta nombrada *Salesia*, que mide 115 pies de eslora, 27 de manga y 15 de puntal.

Este buque presenta en tierra una airosa fachada, y las maderas con que está construido, su solidez y enhiesta quinta, pues con toda ella irá al Nervion, le ponen en el caso de figurar al lado de nuestras buenas embarcaciones.

La *Salesia* estará mandada por el Capitán D. Basilio Velasco, y son sus armadores los Sres. Abaitua é hijo mayor, de este comercio.

Pues si el sábado besa las aguas del Nervion la corbeta *Salesia*, el domingo lo verificará un clipper que en su astillero de el Salve tiene ya preparado el constructor señor Uresandi. Amigos de tributar alabanzas al mérito, seríamos injustos si no mencionáramos las obras que este nuevo constructor sigue lanzando al mar.

Sin detenernos en las cualidades que constituyen su solidez y material, no podemos menos de recordar la airosa fachada, buena entrada y salida de aguas, perfecta popa, y elegante corte de las que últimamente han salido de sus manos. El buque que ahora nos ocupa es airoso en extremo, y si a su estampa corresponden sus cualidades marinerías, puede quedar satisfecho el Capitán que ha de mandarle. Es este el joven y entendido marino D. Juan Labirua, cuyo fino trato y excelentes maneras podrán ser apreciados debidamente por los pasajeros que tengan ocasión de tratarle, pues el buque se destina para la carrera de Santander a la Habana. Sus dimensiones son 115 pies de eslora, 103 de quilla limpia, 23 de manga y 13 de puntal.

Al lado del clipper se alzan otros diferentes casos, así como al de la *Salesia*, en cuyas mismas gradass se montará la quilla de otra nueva corbeta, tan pronto como hunda esta la quilla en el Itzabal. El bergantín *Elorriano*, que en este astillero se elabora, irá tambien en breve a saludar el mar, como los demas compañeros que rápidamente dejamos señalados. (B. de C.)

SANTANDER 21 de Marzo.—Con motivo de la propuesta del *Crédito moviliario*, que desea interesarse en el Banco, que se va a erigir en esta ciudad, se reunieron antes de anoche sus accionistas, y no parece que se hallan muy dispuestos a conceder participación ó a admitir arreglos encaminados a este fin, ó a que las dos solicitudes pendientes vengán a quedar en su pie, muy único ha de ser el establecimiento que se apruebe. (Idem.)

BARCELONA 21 de Marzo.—Por viajeros que han llegado de varios puntos de la provincia de Gerona sabemos que allí reina la mas perfecta tranquilidad, y que no hay temores por ahora de que sea turbada por los carlistas, que según noticias se habían acercado dias atrás a nuestras fronteras. (C. de A.)

GRANADA 22 de Marzo.—Además de la costumbre que sobre los presos hay establecida en los dias de Semana Santa, tenemos entendido que el Sr. Gobernador dispuso, y se llevó a cabo, el que los de la cárcel de la Audiencia tuvieran postres y tabaco el Jueves Santo, y el Viernes una comida costada por aquella Autoridad. (La Constancia.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 23 de Marzo de 1856.—Según dice el Times, el 27 se bicará la paz; y Rusia ha concluido por ceder en casi todo lo que se le ha exigido. Es probable que los franceses evacuen dentro de poco a Crimea.

Mas escasos aun que los anteriores vienen los periódicos extranjeros recibidos ayer.

El *Morning Herald* pretende que se prorrogará el armisticio hasta el 30 de Abril, y de ello deduce una consecuencia favorable a la paz, pues en su juicio las Potencias aliadas no hubieran consentido en ello a no estar seguros de la paz y de las buenas intenciones que animan a Rusia. Sin embargo, no vemos que ningun otro periódico hable de la próroga del armisticio, por lo que nos parece bastante dudosa la noticia. La prensa inglesa en general presenta la paz como una cosa conocida y resuelta.

Una correspondencia de Paris, que publica el *Times*, asegura asimismo que la paz es un hecho indudable, aun cuando haya que arreglar algun pormenor. Dicha correspondencia pretende que no todos los Plenipotenciarios se hallan igualmente satisfechos de los resultados, especialmente los Plenipotenciarios de Austria y del Piemonte. Supone además que Rusia desprecia y odia sobranamente a Austria; y en comprobación de ello dice que la última vez que el Conde Esterhazy fue a ver al Zar a San Petersburgo, le dijo S. M.: «Austria es la que me ha obligado a aceptar tan duras condiciones. Estad seguro, y decididelo así a vuestro amo, que jamas olvidaré las obligaciones que le he debido.»

El Gobierno inglés acaba de mandar que cesen los reclutamientos de Italia. Dentro de poco se reunirán dos regimientos en Malta; el tercero, que aun está incompleto, y el cuarto, que se está formando, se refundirán en uno.

Una correspondencia de San Petersburgo del 12 de Marzo dice, que numerosas indicaciones que prometen un sistema un poco mas liberal, han dado algun ensanche a la prensa. El Coronel Bartolomei, que habia enviado el General Murawieff al Shah de Persia con la embajada encargada de anunciar al Príncipe persa el advenimiento del Emperador, afirma que se halla Persia en un estado tal de descomposición, que no se puede contar para nada con aquel imperio, y que no hay mas remedio que se reconcilie lo mas pronto posible con Inglaterra.

El último correo de las Indias occidentales ha traído a Southampton la noticia de haber estallado graves desórdenes en la Guayana inglesa entre la poblacion negra y los insurgentes portugueses. El fanatismo religioso y la envidia fueron los motores de estos desórdenes. Los negros fueron los agresores, y a pesar de la intervencion de la policía, saquearon y destruyeron algunas tiendas de portugueses.

Por decreto de 20 de Marzo ha concedido el Emperador de los franceses amnistía amplia y completa por todos los delitos y contravenciones en materia de policía de inscripcion, de navegacion y de pescas marítimas. Para que aproveche esta amnistía, los desertores de los buques mercantes ó inscritos prófugos, deberán presentarse ante una de las Autoridades marítimas ó consulares inmediatas al sitio en que se encuentren, para formular las declaraciones de arrepentimiento antes de la expiración de los plazos siguientes:

Dos meses para los que esten en Francia. Tres meses para los que se hallen en Córcega.

Seis meses para los que esten fuera del territorio francés, pero en Europa ó en Argel.

Un año para los que esten fuera de Europa y diez y ocho meses para los que esten a la otra parte del Cabo de Buena-Esperanza y del Cabo de Hornos.

Por decreto de la misma fecha ha sido nombrado Gran cruz de la Legion de Honor el Conde Tascher de la Pagerie.

En un artículo que publica *La Patrie* leemos, entre otras cosas, lo siguiente:

«En la discusión de la ley orgánica sobre la administración municipal y provincial votada por 117 votos contra 16, ha habido dos oradores notables. Son estos el señor Escosura, Ministro de la Gobernación, quien ha demostrado un gran talento de improvisación y conocimientos especiales, y D. Bernardo Iglesias, Diputado y

Gobernador civil de Valladolid, quien se propuso demostrar a los teóricos de la Asamblea el peligro de confinar a las pequeñas municipalidades atribuciones políticas que no sirven comunmente en España sino para proteger los abusos, y entregarse muchas veces a manifestaciones contrarias al buen orden y a la tranquilidad. Este discurso, lleno de prudencia y moderación, produjo en la Asamblea una gran sensación, y ha colocado al Diputado por Valladolid entre los hombres de porvenir que tiene España.»

Los periódicos de Londres manifiestan de un modo unánime la simpatía que el importante suceso del nacimiento del Príncipe imperial de Francia ha encontrado en Inglaterra en todas las clases de la sociedad. Hé aqui el lenguaje que emplean los órganos principales de la prensa inglesa:

Morning Chronicle.—Un suceso notable acaba de coronar la carrera del Emperador de los franceses. Ha nacido un heredero del nombre y de los honores de Bonaparte, y acaba de desaparecer una causa posible de inestabilidad para la dinastía de Napoleon. Este suceso se ha esperado durante mucho tiempo con profunda inquietud. Prescindiendo del interes político que ha despertado este asunto en Europa, para Inglaterra ha sido una especie de sentimiento personal y de familia.

Las virtudes de la Emperatriz, las circunstancias en que subió al Trono, su belleza y gracias personales, han hecho que el pueblo inglés sienta profunda simpatía hacia ella y hacia cuanto atañe a su ventura, y la noticia de que ha dado felizmente a luz un hijo y un heredero, ha debido ser acogida con particular satisfacción por todas las clases de la población. Las personas que no se dejan arrastrar por sus sentimientos, pero que no se hallan sometidos a otra influencia que la de consideraciones políticas en los juicios que forman acerca de los negocios públicos, verán en el venturoso suceso que acaba de ocurrir motivos de satisfacción de una clase mas importante y duradera.

Times.—Dos circunstancias pueden elevar la idea de una dinastía; la perpetuación de la raza y la continuación del poder en manos de las generaciones sucesivas. La buena fortuna del Emperador de los franceses acaba de realizar en favor suyo la primera de esas condiciones: La Emperatriz ha dado a luz con toda felicidad un hijo, y la estipulación de la paz que se acerca, va a verificarse bajo los auspicios de un suceso mas feliz aun para el Gobierno actual de Francia que el próximo término de las hostilidades.

En cuanto a nosotros, en lo referente a nuestras relaciones con Francia, solo podemos desear una cosa: la consolidación de la dinastía de Luis Napoleon. En el Emperador actual hemos encontrado un aliado fiel y leal; un soberano que conoce perfectamente el verdadero interes de Inglaterra y de Francia, y que anhela asentar su popularidad, no sobre el miserable recurso de reanimar antiguos odios y discordias, sino sobre la base mas razonable y duradera de la mutua estimación y de la inteligencia cordial. Todo cuanto contribuye a su bienestar, todo lo que confirma su poder y tiende a perpetuar su gobierno, debe considerarse casi tan importante para Inglaterra como para Francia.

Morning Post.—El nacimiento de un Príncipe heredero del Trono del Imperio francés es un suceso que no debe considerarse con la misma indiferencia con que la naciencia inglesa ve, por lo general, la caída ó el sostenimiento de las líneas hereditarias en otros Estados. Francia se presenta como una excepción importante en los anales del mundo. Rechazó las dinastías de Borbon y de Orleans, porque solo vivió en ellas un señalado desengaño. Ensayó el sistema de un fantasma de República, y le halló profundamente vicioso.

Eligió por fin al Napoleon que hoy la gobierna, y desde el momento en que verificó tal elección, cada uno de los actos del Emperador ha justificado la convicción de que el instinto del pueblo, al obrar así, habia puesto en su verdadero lugar al hombre que convenia verdaderamente, y de que la opinión de la nacion se habia fijado, no como una auréola debida a la casualidad sobre la primera cabeza que se presentaba, sino como un manto de honor sobre los hombros del que era mas digno de llevarle. El pueblo francés puede enorgullirse con razon por las cualidades, la sagacidad, el valor y la singular lealtad con que Napoleon III ha sabido justificar la elección que puso fin a una lucha terrible.

La nacion inglesa puede felicitarse de que el hombre que ha establecido una autoridad firme y próspera en esa Francia, que cada día iba convirtiéndose mas y mas en un motivo de desconfianza y de dudas para el mundo entero, ve ahora esa autoridad cimentada y robustecida por el acontecimiento que la constituye en nueva dinastía, haciendo nacer la esperanza de que el pueblo francés será en lo sucesivo un apoyo para todo lo que es débil y una fuerza para todo lo que aspira a la libertad.

Para la nacion inglesa ha de ser motivo de sincera satisfacción, tanto por sí misma como por sus vecinos, el ver que ahora no hay ya para el Trono de su aliado la mas leve sombra de incertidumbre; que se ha desvanecido para siempre la postera y débil eventualidad de una reproducción de las intrigas y contiendas de otra época; que el Emperador, que por su energía personal y su poderio, no menos que por la popular aclamación, es el primer hombre de Francia, tiene hoy un hijo de Francia a quien podrá dejar confiado el cuidado del imperio que ha sabido consolidar.

Morning Herald.—Por fin se ha realizado la muy solicitada ilusión del Emperador de los franceses, y tambien la esperanza de Francia.

La Emperatriz ha dado un heredero al Trono de Francia. El Emperador ha contemplado al fin las facciones de un hijo a quien podrá transmitir la grande herencia que conquistó, y el Príncipe Gerónimo habia vivido el tiempo suficiente para ver a la dinastía, fundada por su prodigioso hermano, no solo restablecida por la serie de acontecimientos mas singulares en los anales de la revolución, sino tambien, y según toda probabilidad humana, consolidada para generaciones venideras.

En el año de gracia de 1856, y casi en el mismo día del aniversario del nacimiento del Rey de Roma, se ve llamada Francia a recogerse por un acontecimiento muy a propósito para fomentar la esperanza de que el cetro podrá pasar desde la mano vigorosa que hoy le empuña a un Napoleon, y de que no se extinguirá la dinastía con que puede enavencerse Francia.

Sin duda alguna compartirá Inglaterra esa natural alegría. Pediremos que las bendiciones celestiales recaigan sobre las esperanzas de nuestra aliada.

Standard.—El nacimiento de un heredero del Trono de Francia es un acontecimiento no menos satisfactorio para el pueblo inglés que para la nacion que está destinada a gobernar, en una época que esperamos sea remota todavía, el recién nacido que vino al mundo ayer a las tres de la madrugada. La lealtad y la buena fe con que Luis Napoleon se ha mantenido a nuestro lado, si es que no nos ha precedido en la gran lucha por la causa de la civilización y de la independencia nacional, le han granjeado el respeto y el afecto de todos los corazones verdaderamente ingleses; y la gracia, y la belleza y la dulce afabilidad de su muy amada Emperatriz, durante su visita pasajera, han contribuido no poco a acrecentar el interes que experimentamos hacia la familia imperial.

Asi pues, en nuestra isla debe considerarse el nacimiento de un heredero de esa familia como un motivo de regocijo. Independientemente de esas consideraciones de pura simpatía y benevolencia, hay otras de una naturaleza mas grave que explican el ardiente deseo de ver continuar la dinastía de Napoleon.

Guerras multiplicadas durante mas de 10 siglos han

enseñado en ambos lados de la Mancha que Inglaterra no puede conquistar a Francia, ni esta puede conquistar a aquella, sean las que quieran las estériles hostilidades que puedan perjudicar a ambas naciones. Napoleon III es el primero que ha conocido esa verdad, y que ha dirigido su conducta con arreglo a ella, contrayendo una alianza robusta con la antigua rival de su país, alianza que esperamos sea eterna, hasta donde puede haber algo eterno, y garantiza una paz industrial y la tranquilidad del mundo civilizado.

El oponer un obstáculo a los proyectos de los que querian sepultar de nuevo a Francia en ese estado de anarquía que ha constituido la aflicción de Europa desde 1789 hasta ahora, no será, por cierto, la menor ventaja que el Emperador, y por él el mundo civilizado, reporte del nacimiento del heredero imperial. El nacimiento del hijo de Luis Napoleon es para este una garantía de estabilidad y de tranquilidad interior para Francia, y por consiguiente un motivo de alegría para todos los hombres de bien.

Sun.—El grande acontecimiento aguardado con tanta impaciencia en Francia y en Europa, se ha realizado del modo mas feliz.

Ha nacido un hijo en Francia: asi pues hay fundados motivos para esperar, no solo que podrá durar la dinastía de Napoleon, sino tambien que el Trono imperial será ocupado por los descendientes directos del Emperador.

AUSTRIA.—Viena 15 de Marzo.—Se pretende que Prusia intenta verificar una reconciliación completa entre las dos cortes de Viena y de San Petersburgo; y que con este objeto habrá una entrevista entre el Emperador de Rusia, el de Austria y el Rey de Prusia en una ciudad situada en los confines de los tres países. (Boersenhalle.)

INGLATERRA.—Londres 19 de Marzo.—Las manifestaciones de alegría y de interes con que se ha acogido en Inglaterra el nacimiento de un heredero del Trono de Francia, han sido de todo punto unánimes. Todos los órganos de la prensa, asi en Londres como en provincias, han dedicado a este grande acontecimiento los artículos mas lisonjeros. La población por su parte no ha dejado de dar las muestras mas sensibles de su cordial simpatía. En las casas, en la mayor parte de las ciudades del reino, y en los buques que se encontraban en los puertos, se han hecho ondear, durante algunos dias, banderas con los colores de Francia é Inglaterra. Puede decirse que nunca se ha visto en la historia a estas dos naciones mas íntimamente unidas, y manifestar su alianza de una manera mas ostensible. (Monitor.)

GERDEÑA.—Turin 17 de Marzo.—Tan pronto como el telegrama comunicó a Turin el feliz éxito del parto de S. M. la Emperatriz, el Ministro de Negocios extranjeros de S. M. el Rey de Cerdeña se presentó en la Embajada imperial, de uniforme, para complimentar en nombre del Rey al Ministro del Emperador con motivo del nacimiento del Príncipe imperial, é informarse del estado de S. M. la Emperatriz.

El suceso providencial que asegura la dicha de Francia, ha encontrado entre nuestros aliados la acogida mas simpática, y en todas partes las felicitaciones y los cumplidos han aludido a la Legación imperial.

Por una circunstancia casual, el aniversario del nacimiento de S. M. Victor Manuel se celebraba ayer, y el Ministro de Negocios extranjeros reunió por la tarde todo el Cuerpo diplomático, y los altos dignatarios del Estado, en un banquete espléndido.

A la conclusión del banquete, sir James Hudson, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de su Magestad Británica, y decano de los Ministros acreditados en la corte de Cerdeña, fue el portador de la felicitación al Rey.

S. E. el caballero Cibrario, digno intérprete de los sentimientos del Rey Victor Manuel, aprovechó esta ocasión para añadir a la respuesta acostumbrada algunas palabras sobre el acontecimiento del día.

«Tengo el honor, dijo el Ministro de Negocios extranjeros, de recoger la felicitación de los augustos Soberanos, amigos y aliados del Rey mi Señor; séame permitido unir aqui las felicitaciones y los votos mas sinceros para el augusto niño que Dios acaba de conceder a Francia, el cual, asegurando la sucesión directa en el Trono imperial, está llamado tambien a consolidar la felicidad de Francia y la tranquilidad de Europa.»

Ha sido en efecto una feliz coincidencia que así reuniese en el mismo día el nacimiento del Príncipe imperial a los Representantes de las cortes de Europa y los altos dignatarios de Cerdeña.

La felicitación a los Príncipes y Princesas de la familia Real se ha hecho en seguida por el Ministro de Francia.

El Duque de Gramont habló en estos términos: «Os doy gracias, Excmo. Sr. Ministro de Negocios extranjeros, por los sentimientos que acabais de manifestar, y me felicito de la dichosa coincidencia que me permite hoy acoger este testimonio de simpatía. El porvenir, tengo segura confianza, verá estrecharse mas y mas, entre los hijos de Francia y de Saboya, los íntimos vínculos, la amistad sincera que unen hoy a nuestros augustos Soberanos.»

«Tengo el honor de felicitar a los Príncipes y Princesas de la familia Real.» (Monitor.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Braulio, Obispo y confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el día 24 del corriente las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

4,560 fanegas de trigo.		
488 arrobas de harina de id.		
5,400 libras de pan cocido.		
3,478 arrobas de carbon.		
92 vacas que componen 37,937 libras de peso.		
363 carneros que hacen 9,753 libras de peso.		

Los precios por mayor y menor han sido en este día los siguientes:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	43 á 50	16 á 20
Idem de carnero.....	..	18 á 22
Idem de ternera.....	65 á 80	25 á 42
Huesos y despojos de cerdo.....	6 á 70	24 á 26
Idem fresco.....	56 á 60	..
Idem en canal.....	54 á 56	..
Lomo.....	..	26 á 28
Jamon con hueso.....	90 á 108	42 á 47
Aceite.....	54 á 56	14 á 16
Vino.....	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras.....	..	10 á 13
Garbanzos.....	24 á 38	8 á 14
Judias.....	30 á 34	10 á 12
Aroz.....	30 á 34	10 á 12
Lentejas.....	4 á 5	5 á 6
Carbon.....	6 á 8	..
Jabon.....	62 á 64	20 á 22
Patatas.....	7 á 9	2 á 3

BOLSA.

Con motivo de ser día festivo no hubo Bolsa. El Bolsin estuvo bastante animado, hallando dinero el consolidado a 40-5, a cuyo precio se hicieron algunas operaciones, y la diferida a 10-80, sin que la exigencia de los tenedores bajase de 24-85. Los billetes del empréstito de los 250 millones se hicieron a 93.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 25 de Marzo.

Fondos franceses.—3 por 100, 72,40.
Idem 4 1/2 por 100, 94.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 39 3/4.
Exterior, 44 1/2.
Diferido, 00.
Amortizable, 00.
Consolidados, 92 5/8 á 92 3/4.

Amberes 20 de Marzo.—Diferida, 24 1/2 dinero. Interior, 39 3/4 dinero.

Amsterdam 19 de Marzo.—Diferida, 24 7/8.—Exterior, 44 3/4.—Interior, 39 1/2.

Bruselas 20 de Marzo.—Diferida, 24 7/16 dinero. Interior, 40.

Londres 20 de Marzo.—Diferida, 24 7/8 á 93.

BIBLIOGRAFIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, COMENTADA Y explicada para su mejor inteligencia y fácil aplicación, con los formularios correspondientes a todos los juicios, y un repertorio alfabético de las voces comprendidas en la misma, por los abogados del colegio de Madrid señores Manresa, Miquel y Reus.

Esta importante obra se publica por entregas de 64 páginas, ó sean ocho pliegos en cuarto prolongado, con papel superior y tipos claros y elegantes. Se ha recibido la entrega quinta, y esta semana se publicará la sexta. Cada entrega cuesta en Madrid 4 rs., y en provincias 5, franco el porte. Los suscriptores de provincias que paguen adelantadas cinco entregas en la «Administración de la Biblioteca jurídica» gozarán del beneficio de los de Madrid, y abonarán por cada cinco entregas, que paguen con anticipación, 20 rs.

El pago podrá hacerse en letra ó carta-orden, librando sobre correes con la orden del administrador de la «Biblioteca jurídica», ó en sellos de franqueo; pero en este último caso debe remitirse en carta certificada, á fin de evitar reclamaciones de extravíos, de que no responde esta administración.

No se recibirá correspondencia que venga sin franquear.

Se suscribe en Madrid, en la administración de la «Biblioteca jurídica», calle del Meson de Paredes, número 7, cuarto principal de la derecha; y en provincias en casa de los corresponsales de la «Revista general de legislación y jurisprudencia» y de la Enciclopedia española de derecho y administración. 661-2

HISTORIA DEL REINADO DE CARLOS III EN ESPAÑA. por D. Antonio Ferrer del Rio, de la Real Academia española.—A nadie se oculta la necesidad de que sea bien conocida la época del gran Carlos III, generalmente y con justicia calificada de venturosa. Estudiarla punto por punto; inquirir el enlace de los sucesos; penetrar los mas recónditos arcanos; comprender los caracteres de los períodos que figuraron entonces; determinar los adelantos materiales ó intelectuales procurados y conseguidos, es tarea que ha ocupado al autor muchos años, y que sin la protección liberal del Trono no hubiera podido llevar a remate. Esta misma le asiste ahora para dar a luz el fruto de sus largas vigiliass y meditaciones. Bien quisiera el autor que esta obra correspondiese al legítimo renombre del Soberano que la ha inspirado; á la munificencia de S. M. la Reina y de su augusto esposo, bajo cuya protección ha podido escribirse; á la ilustración del público, á quien la presenta acabada. Lo ha procurado con todas veras, y es cuanto puede alegar en su abono.

La historia del reinado de Carlos III en España consta de cuatro tomos de unos 500 páginas cada uno. Se darán á luz sin interrupción alguna, mediando á lo sumo dos meses de tomo á tomo.

A principios del mes de Abril se repartirá el tomo primero sin falta.

Para la suscripción nada hay que dar adelantado; solo al recibir cada tomo se entregará su importe. Este es de 20 rs. en Madrid y de 25 en provincias.

A la obra acompañará un excelente retrato del Rey Carlos, grabado en acero, obra del acreditado artista señor Martínez.

Puntos de suscripción: En Madrid, librería de Mateu, calle de Carretas; librería de Bailly-Baillière, calle del Príncipe; librería de la Publicidad, Paseo de Matheu; librería de Palacios, calle del Desengaño, núm. 10.

En provincias, en las principales librerías.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se venden separadamente y sin lana un rebano de ovejas de la cabana Hinojosa, cinco de la Hinojosa-Sajona, cinco de la Mezita y tres de la Carriel, pertenecientes a las Reales cabanas de S. M., bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia general, juntamente con la relación del número de cabezas de que se compone cada uno de dichos rebanos y pastos que disfrutan; en cuya oficina se reciben las proposiciones que se hagan hasta el día 15 del próximo mes de Mayo.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se ar